

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CONALEP”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ENRIQUE KU HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, **GRUPO MODELO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“GRUPO MODELO”**, A TRAVÉS DE **GUSTAVO ARIAS LIMON**, “ESPECIALISTA DE GENTE Y GESTION”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. **“EL CONALEP” declara que:**

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior. 1
- I.3. De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2° del Decreto de Creación.
- I.4. El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de “EL CONALEP” se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto que crea a “EL CONALEP”, 10 del Estatuto Orgánico de “EL CONALEP” y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1° de diciembre del 2018.





- I.5. Cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- I.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad técnica, humana y material para cumplir por sí mismo con las obligaciones a su cargo establecidas en este convenio.
- I.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: CNE781229BK4.
- I.8. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.9. El presente Convenio se elabora de conformidad con la petición de la Dirección de Servicios Tecnológicos y de Capacitación, quien será la responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos que se establecen, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 37 fracción II y XI del Estatuto Orgánico y numeral 1.8.1, del Manual General de Organización, ambas normativas de **“EL CONALEP”**.

## II. **“GRUPO MODELO” declara que:**

- II.1. **CERVECERIA MODELO DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL VARIABLE** con patrimonio y personalidad jurídica propia, normada por la Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Septiembre del 2017-
- II.2. Tiene como objetivos, producir y exportar cerveza mediante la compra, venta, comercialización y distribución de la misma, refrescos y agua embotellada, gasificada o no, así como fabricar y comercializar de productos de primera necesidad, dentro del mercado mexicano
- II.3. El gerente de gente GUSTAVO ARIAS LIMON acredita sus facultades dentro de sus facultades para poder generar actos de administración limitados a ser ejercido en el ámbito laboral para toda clase de actos y trámites ante las autoridades fiscales y hacendarias, ya sean federales, estatales o municipales para suscribir este instrumento jurídico de conformidad con los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y de los Estados de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Septiembre del 2017- mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: CMC170721JF4





**II.5.** Señala como su domicilio legal el ubicado en CARRETERA DE ACCESO A ACOPINALCO SN 43920, HIDALGO

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

**III.1.** Reconocen la importancia de realizar acciones de manera conjunta, y que tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

**III.2.** De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; así mismo, saben del alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración, y

**III.3.** Es su voluntad y están de acuerdo en someter sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO**

**“LAS PARTES”** convienen en desarrollar en forma conjunta y en el ámbito nacional, diversos programas de formación educativa, de servicios de capacitación laboral, de servicios tecnológicos, de evaluación de competencias laborales; bolsa de trabajo y de desarrollo de prácticas profesionales de los estudiantes en carreras afines que oferta **“EL CONALEP”**; que se detallarán en Anexos Técnicos que formarán parte integrante de este instrumento jurídico.

3

**SEGUNDA.- “GRUPO MODELO” SE COMPROMETE A:**

- 1) Participar, conjuntamente con **“EL CONALEP”**, en lo procedente, en el diseño y operación de programas de formación educativa, de servicios de capacitación laboral, de servicios tecnológicos, de evaluación de competencias laborales, de bolsa de trabajo y de desarrollo de prácticas profesionales.
- 2) Aportar, en su caso, las cuotas de recuperación necesarias para hacer factibles los programas de formación educativa, de servicios de capacitación laboral, de servicios tecnológicos y de evaluación de competencias laborales que se deriven del presente convenio.
- 3) Promover, de manera conjunta con **“EL CONALEP”**, los programas de formación educativa, de servicios de capacitación laboral, de servicios tecnológicos, de evaluación de competencias laborales, de bolsa de trabajo y de desarrollo de prácticas profesionales; así como de las carreras técnico-bachiller que ofrece **“EL CONALEP”** para el personal de **“GRUPO MODELO”**, con base en la oferta de **“EL CONALEP”**.



- 4) Contribuir, en lo posible, en la formación de profesionistas junto con **“EL CONALEP”**, para que los estudiantes que cumplan con los requisitos, realicen prácticas profesionales dentro de las instalaciones de **“GRUPO MODELO”** y se desarrollen a través de la capacitación y la experiencia laboral.
- 5) En su oportunidad y de considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, previo acuerdo con **“EL CONALEP”**.
- 6) Brindar a **“EL CONALEP”** la información, apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desempeño de las actividades que se generen del presente instrumento.
- 7) Proporcionar, en caso de ser necesario, las instalaciones, los recursos materiales y el equipo de que disponga para el adecuado desarrollo de los programas, siempre y cuando no se interfiera con las actividades propias de la empresa.
- 8) En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del objeto presente instrumento.

**TERCERA. “EL CONALEP” SE COMPROMETE A:**

- 1) Estructurar, de común acuerdo con **“GRUPO MODELO”**, programas de formación educativa, de servicios de capacitación laboral, de servicios tecnológicos y de evaluación de competencias laborales para los trabajadores de **“GRUPO MODELO”**; así como de bolsa de trabajo y de desarrollo de prácticas profesionales, en su caso, para los alumnos de **“EL CONALEP”**.
- 2) Entregar a **“GRUPO MODELO”**, en lo procedente, los comprobantes fiscales correspondientes, debidamente requisitados, por el importe de las cuotas de recuperación previamente acordadas, que se deriven de los programas de formación educativa, de servicios de capacitación laboral, de servicios tecnológicos y de evaluación de competencias laborales para los trabajadores de **“GRUPO MODELO”**, relativos al presente instrumento.
- 3) Proporcionar, en lo procedente, programas de formación educativa, de servicios de capacitación laboral, de servicios tecnológicos y de evaluación de competencias laborales para los trabajadores de **“GRUPO MODELO”**, de acuerdo con los requerimientos de **“GRUPO MODELO”**, con la infraestructura, equipamiento y recursos humanos con que cuenta **“EL CONALEP”** en los Planteles o Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos, siempre y cuando no se interfiera con las actividades educativas de éstos.
- 4) Proporcionar a **“GRUPO MODELO”** toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de programas de formación educativa, de servicios de capacitación laboral, de servicios tecnológicos, de evaluación de competencias laborales, de bolsa de trabajo y de prácticas profesionales; así como de las carreras técnico-bachiller que ofrece **“EL CONALEP”**, a fin de que **“GRUPO MODELO”** considere la participación de sus





empleados, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades, y que en lo procedente, se deriven de este convenio.

- 5) Proporcionar, en su caso, a **“GRUPO MODELO”** información sobre sus estudiantes y egresados de diferentes especialidades, en los términos del reglamento escolar para alumnos del Sistema CONALEP.
- 6) Brindar a **“GRUPO MODELO”** el apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desempeño de las actividades que se generen del presente instrumento.
- 7) En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del objeto presente instrumento.

**CUARTA.- SERÁN OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:**

- 1) Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
- 2) **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **“GRUPO MODELO”** de carácter laboral y/o legal.
- 3) Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“LAS PARTES”** y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.
- 4) Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“GRUPO MODELO”** ni con **“EL CONALEP”**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.
- 5) Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.





- 6) **“LAS PARTES”** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

#### **QUINTA.- ANEXOS TÉCNICOS**

La ejecución de programas objeto del presente instrumento se hará mediante la suscripción de Anexos Técnicos que, debidamente firmados por **“LAS PARTES”**, se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, y deberán contener específicamente las características, términos y condiciones de cada caso concreto.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

#### **SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que a su favor o a su cargo se deriven de este Convenio General de Colaboración.

#### **OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** convienen que el personal designado por cada una, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente en lo laboral con aquella que lo empleó.

Por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus respectivos trabajadores o personal.

#### **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

En lo relativo a la propiedad intelectual, **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

La propiedad intelectual que resulte de los trabajos realizados con motivo de los Anexos Técnicos (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como la difusión





que se realice a través de radio y televisión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **“LAS PARTES”** cuyo personal haya participado o haya aportado recursos para la realización, conforme se acuerde en cada Anexo Técnico, así como en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

#### **DÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

7

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR**

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente Convenio y en los Anexos Técnicos celebrados por







**“LAS PARTES”** que resulten, directa o indirectamente, por casos fortuitos o por causas de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos al control razonable de **“LAS PARTES”**, que incluyen en forma enunciativa mas no limitativa: huelgas, disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causas o contribuido a ellos), incendios, cuarentenas, epidemias, desastres naturales, bloqueos, por mandato u orden de la autoridad civil, judicial, administrativa o militar, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de **“LAS PARTES”**, impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio o en los Anexos Técnicos celebrados por ellas.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este Convenio o de los Anexos Técnicos celebrados por **“LAS PARTES”**, cualquiera de ellas podrá darlos por terminados de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

En caso de no llegar a ninguna solución amigable, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o el que por cualquier otra circunstancia les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus Cláusulas, lo firman en 4 ejemplares, en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2020.

POR **“EL CONALEP”**

POR **“GRUPO MODELO”**

**ENRIQUE KU HERRERA**  
DIRECTOR GENERAL

**GUSTAVO ARIAS LIMÓN**  
GERENTE DE GENTE





**TESTIGOS**

POR "EL CONALEP"

**JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MANDUJANO**  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
INSTITUCIONALES

**JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD**  
DIRECTOR DE SERVICIOS  
TECNOLÓGICOS Y DE CAPACITACIÓN

**MARÍA FERNANDA BERNAL**  
ESPECIALISTA DE GENTE Y GESTION  
SUPPLY MAZ

**KAREN ESTEPHANY MORENO LOZANO**

## ANEXO TÉCNICO SERVICIOS DE CAPACITACIÓN LABORAL

**“EL CONALEP”** con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Anexo Técnico y está de acuerdo en proporcionar a **“GRUPO MODELO”** cursos de capacitación para impulsar la superación profesional de su personal.

Para la ejecución de las actividades descritas en el presente Anexo Técnico, con la coordinación de la Dirección de Servicios Tecnológicos y de Capacitación y, a través de sus Colegios Estatales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y Representación en el Estado de Oaxaca, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

### OBJETIVO

Capacitar al personal de mantenimiento de todas las áreas de **“GRUPO MODELO”**, así como al personal de producción, mediante la impartición de los cursos convenidos entre **“LAS PARTES”**.

### FECHA Y LUGAR DE IMPARTICIÓN

Los cursos de capacitación se llevarán a cabo durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, en las fechas y horarios acordados entre los enlaces de **“EL CONALEP”** y de **“GRUPO MODELO”**.

La impartición de los cursos se llevará a cabo en las instalaciones de **“GRUPO MODELO”**, ubicadas en las distintas entidades federativas señaladas por **“GRUPO MODELO”**.

### COMPROMISOS

**“EL CONALEP”** en función de las atribuciones que le corresponden se compromete a:

- a) Designar a los Especialistas de capacitación con el perfil acorde al tema a impartir y la aptitud profesional requerida.
- b) Diseñar, conjuntamente con **“GRUPO MODELO”**, el programa de capacitación.
- c) Desarrollar los materiales didácticos y de apoyo, conforme al programa diseñado.
- d) Otorgar un manual impreso a color para cada participante.
- e) Impartir los cursos de capacitación bajo los términos y condiciones acordadas.
- f) Proveer el material de apoyo técnico (Lap top y proyector de cañón) al instructor; así como, cuando **“GRUPO MODELO”** lo solicite, las instalaciones de capacitación en la calidad y cantidad idónea para el desarrollo de los cursos.
- g) Brindar apoyo técnico requerido, en lo procedente, para la impartición de cursos en línea.
- h) Entregar el Portafolio de evidencias acordadas de los participantes en los cursos de capacitación.



- i) Presentar el Comprobante Fiscal Digital debidamente requisitado para la cobertura de la aportación, por cada evento de capacitación realizado.
- j) No hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de **“GRUPO MODELO”**, sus marcas, diseños o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de éste.
- k) Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico.

**“GRUPO MODELO”** en función de las atribuciones que le corresponden se compromete a:

- a) Apoyar a los Especialistas de capacitación para la adecuada impartición de los cursos.
- b) Diseñar, conjuntamente con **“EL CONALEP”**, el programa de capacitación, conforme a sus necesidades y requerimientos específicos.
- c) Proporcionar información, en lo procedente, para el desarrollo de los materiales didácticos y de apoyo.
- d) Difundir y conformar los grupos de participantes en los cursos de capacitación con máximo 15 trabajadores por grupo.
- e) Proveer las instalaciones, los insumos, y el equipo necesario para la realización de los cursos y los ejercicios prácticos señalados en el programa de capacitación.
- f) Cubrir el monto por cada evento de capacitación realizado.
- g) Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico.

## **METODOLOGÍA**

- a) **“EL CONALEP”** aplicará en cada curso de capacitación, una evaluación diagnóstica que nos permitirá obtener información sobre los conocimientos que posee el participante previo al proceso de capacitación. Esta evaluación vale únicamente a título informativo; por lo que el resultado no sumará a la calificación final del curso de capacitación.
- b) **“EL CONALEP”** aplicará en cada curso de capacitación, una evaluación final ajustada a los contenidos temáticos abordados, a fin de verificar los conocimientos obtenidos por los participantes e informar a **“GRUPO MODELO”** en los formatos previamente establecidos.
- c) **“EL CONALEP”** proporcionará la capacitación en la modalidad mixta (B-Learning). El contenido teórico del programa se brindará a través de medios virtuales (Microsoft Teams y Zoom Empresarial) con facilitador en línea y en vivo; mientras que los ejercicios prácticos, mismos que tendrán una mayor carga horaria de la capacitación, se llevarán a cabo de manera presencial en las instalaciones de **“GRUPO MODELO”**.



**DENOMINACIÓN, SEDES, CANTIDAD Y DURACIÓN DE LOS CURSOS**

Sede	Curso	Duración	Fecha	Grupos	Aportación
Hidalgo (Apan, Hidalgo)	<i>Mecánico de Mantenimiento en la Industria Cervecera</i>				
	Módulo I. Control dimensional	17 hrs.	5-26 de octubre de 2020	6	\$ 150,367
	Módulo II. Lectura e interpretación de dibujo	14 hrs.	28 de octubre al 11 de noviembre de 2020	6	\$ 127,161
	Módulo III. Elementos de las máquinas	24 hrs.	16 de noviembre al 14 de diciembre de 2020	6	\$ 213,155
	Módulo IV. Mantenimiento industrial	27 hrs.	16 de diciembre de 2020 al 20 de enero de 2021	6	\$ 239,153
	Módulo V. Válvulas hidráulicas, neumáticas y direccionales	17 hrs.	4 al 18 de enero de 2021	6	\$ 150,208
	Módulo VI. Instrumentación básica	17 hrs.	25 de enero al 8 de febrero de 2021	6	\$ 154,356
<b>Totales</b>		<b>116 hrs.</b>		<b>6</b>	<b>\$1,034,400</b>

**APORTACIÓN**

Por la impartición de los cursos objeto del presente Anexo Técnico, **“GRUPO MODELO”** aportará la cantidad de **\$1,034,400.00** (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos mexicanos 00/100 M.N.) por concepto de servicios de capacitación proporcionados en la sedes antes descritas, a más tardar a los 120 (ciento veinte) días naturales posteriores a la recepción del Comprobante Fiscal Digital respectivo y a entera satisfacción de **“GRUPO MODELO”**, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que **“EL CONALEP”** proporcionará de manera oficial.

**“LAS PARTES”** acuerdan que exclusivamente para lo pactado en este Anexo Técnico, no se otorgará anticipo alguno para la realización de los servicios de capacitación contratados; si no que la aportación total se realizará al inicio de las acciones de capacitación pactadas.

**VIGENCIA DEL ANEXO**

La vigencia del presente Anexo será del 30 de septiembre de 2020 al 31 de marzo de 2021.



Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Anexo Técnico, lo firman en 4 ejemplares, en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2020.

POR **"EL CONALEP"**

**JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD**  
DIRECTOR DE SERVICIOS  
TECNOLÓGICOS Y DE CAPACITACIÓN

POR **"GRUPO MODELO"**

**GUSTAVO ARIAS LIMÓN**  
GERENTE DE GENTE